

**Secretaría General de Gobierno Coordinación de  
Asuntos Jurídicos de Gobierno Unidad de  
Legalización y Publicaciones Oficiales**

**DECRETO NÚMERO 018**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:  
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo  
a su cargo el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 018**

**La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local;  
y,**

**C O N S I D E R A N D O**

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el Pacto Federal.

En los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 (CGPE23) se renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana.

Los CGPE23 se enfocan en la estabilidad macroeconómica a través de una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, y en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad. De esta manera, el Gobierno Federal continuará ejerciendo un presupuesto equitativo y con prudencia fiscal, a la par que se continúan fortaleciendo las fuentes de ingresos para orientar recursos al combate de las desigualdades sociales, económicas y regionales, así como a proyectos de inversión en materias energética y de conectividad, con miras a incidir en el crecimiento de la actividad económica, la generación de empleo de calidad y el desarrollo en el largo plazo.

Asimismo, en los CGPE23 para el cierre de 2022, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia, con lo cual para el ejercicio fiscal 2023 se tendría una expansión de 3.0% anual para todo el año, en el escenario donde todos los factores internos y externos contribuyan de manera positiva.

Del mismo modo, se prevé un mayor precio del petróleo (68.7 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global, así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (7.8% para el cierre del 2022 y 4.7% para el ejercicio fiscal 2023).

Por lo anterior, el Ejecutivo del Estado continuará consolidando finanzas sanas en el ejercicio fiscal 2023, a través de la administración de las contribuciones, con honestidad y transparencia, manejándolas con austeridad, responsabilidad y ética, asimismo, se refrenda el compromiso de mejorar la eficiencia recaudatoria y la fiscalización, para reforzar la recaudación de los impuestos y derechos, para lograr mayores recursos y elevar el nivel de los coeficientes en las participaciones fiscales y los recursos transferidos por la Federación, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En el presente Decreto se consideraron las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas y postulados del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Clasificador por Rubro de Ingresos y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, puntualizando que las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para el ejercicio fiscal 2023.

## 1.- PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS.

1.1. Para la proyección de los ingresos por transferencias de carácter federal, se consideró el marco legal aplicable a las Participaciones y Aportaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, así como la siguiente información:

- a) Indicadores macroeconómicos señalados en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, tales como el Producto Interno Bruto (PIB), inflación, precio del petróleo, tasa de interés, porcentaje del PIB con relación a las Participaciones y la plataforma de producción del petróleo.

### Marco macroeconómico 2021-2028

Conceptos	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
PIB Crecimiento % real (Rango)	-	1.9, 2.9	1.2, 3.0	1.9, 2.9	1.9, 2.9	1.9, 2.9	1.9, 2.9	1.9, 2.9
Puntual	4.8	2.4	3.0	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Inflación % promedio	5.7	7.8	4.7	3.1	3.0	3.0	3.0	3.0
Petróleo, precio promedio (dólares / barril)	65.3	93.6	68.7	62.8	58.8	55.9	54.2	53.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,756	1,835	1,872	1,909	1,955	2,010	2,069	2,108
Tasa de Interés % (Nominal promedio)	4.42	7.48	8.95	7.95	6.66	5.73	5.50	5.50
Participaciones (Porcentaje del PIB)	3.7	3.8	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9

**Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2023**

- b) Se consideraron además las disposiciones y programas establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

- c) Se proyecta una recaudación federal participable por **4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos**, derivado del monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.
- d) Cabe señalar que, al considerar que no existen condiciones en los CGPE2023 para establecer un crecimiento del 13.5% real en la recaudación federal participable, y dado que los **ingresos estimados por concepto de Participaciones no son una promesa de pago**, sino que dependen del comportamiento que muestre durante el próximo año la recaudación de los ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas ha considerado que es importante darle seguimiento a la evolución que tendrá la economía del país, por lo que se realizaron estimaciones por debajo a lo proyectado por el Gobierno Federal, con base en lo contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5, segundo párrafo que a la letra dice:

“Artículo 5.- ...

**Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica** y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan **no deberán exceder a las previstas** en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.”

[Énfasis añadido]

## **1.2.- INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL.**

Para la proyección de los ingresos de carácter estatal, se consideró el marco legal aplicable, como lo es la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, además de la siguiente información:

- a) En Impuestos: Se tomó como base el comportamiento de los ingresos de ejercicios anteriores y la inflación pronosticada para el ejercicio 2023.
- b) Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Se consideran los recursos retenidos a los trabajadores por concepto de cuotas sindicales del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- c) En Derechos: Se consideró la información proporcionada por las Dependencias con base a los servicios y tarifas que ofrecen a los contribuyentes, además se incluyó un incremento pronosticado de acuerdo al número de trámites que otorgan.
- d) En Productos: Se proyectan con base a las condiciones del mercado financiero, las tasas de interés y los montos de colocación de los recursos estatales y federales en los mercados financieros.
- e) En Aprovechamientos: Se consideró el comportamiento de la captación de ingresos por Remanentes del Fideicomiso del Proceso de Bursatilización del Impuesto sobre Nóminas, así

como los demás ingresos que se obtengan por organismos descentralizados que se clasifican en este apartado.

- f) Los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Las cifras estimadas para el 2023, fue proporcionado por los organismos públicos con base a los servicios que prestan, renta o de bienes muebles e inmuebles y otras actividades diversas no inherentes a su operación, esto se consideró del comportamiento de los ingresos obtenidos durante el 2022.

## **2.- POLITICA DE INGRESOS 2023.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos anuales, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

### **2.1. OBJETIVOS.**

- a) Consolidar las finanzas públicas del Erario Estatal; así como incrementar los ingresos derivados del Presupuesto de Ley, para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico y gobernabilidad en la Entidad que coadyuve para la toma de decisiones.
- b) Fortalecer la recaudación de los impuestos y derechos para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.
- c) Proponer ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas (CCAMFF), acciones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal, mismas que estarán en congruencia con la nueva política fiscal de la Administración Pública Federal.
- d) Realizar actos de fiscalización ejemplares que inhiban la evasión fiscal.
- e) Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la vigilancia de obligaciones fiscales federales coordinados.

### **2.2.- ESTRATEGIAS.**

- a) Incrementar la recaudación de los Ingresos Públicos del Erario Estatal que garanticen disponibilidad permanente de recursos financieros.
- b) Efectuar acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar la situación fiscal del contribuyente, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- c) Continuar y reforzar las acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, para aumentar la recaudación.

- d) Agotar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- e) Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y reactive la economía local.
- f) Promover el uso de los medios electrónicos para realizar los pagos en línea mediante tarjetas bancarias, como opciones en la cobertura de pagos, para facilitar el cumplimiento oportuno.
- g) Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- h) Eficientar la atención de los servicios a los contribuyentes, disminuyendo los tiempos de espera.
- i) Dar seguimiento al centro de llamadas telefónicas hacia contribuyentes incumplidos en materia vehicular.
- j) Fomentar el acercamiento del contribuyente a la Dependencia, por conducto de la Sociedad de Información Crediticia a fin de disminuir el índice de contribuyentes en mora.

### **2.3 METAS.**

- a) Incrementar el Presupuesto de Ley de Ingresos de 2023 en 7.0% nominal con relación a lo aprobado en 2022.
- b) Aumentar la incorporación al padrón de contribuyentes en 3.5% con relación a los registrados en 2022.

### **3.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS 2023-2028.**

Para la evolución de los recursos que son transferidos por la Federación, conforme a los artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se consideraron los escenarios e indicadores de las finanzas públicas para el período 2023-2028, presentados en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2023, y para los ingresos propios se consideró el comportamiento de la recaudación en ejercicios anteriores, variables macroeconómicas en los siguientes años y el marco jurídico fiscal vigente para la Entidad.

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos Chiapas**

Conceptos	Cifras nominales (Pesos)					
	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>48,230,092,184</b>	<b>50,132,824,450</b>	<b>52,113,451,097</b>	<b>54,175,326,900</b>	<b>56,321,962,433</b>	<b>58,557,032,122</b>
A. Impuestos	1,702,562,465	1,753,639,339	1,806,248,519	1,860,435,975	1,916,249,054	1,973,736,526
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,728,858,660	1,763,435,833	1,798,704,550	1,834,678,641	1,871,372,214	1,908,799,658
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,506,859,576	1,552,065,363	1,598,627,324	1,646,586,144	1,695,983,728	1,746,863,240
E. Productos	135,754,000	147,836,106	160,993,519	175,321,943	190,925,596	207,917,974
F. Aprovechamientos	1,009,319,199	1,088,046,097	1,172,913,692	1,264,400,960	1,363,024,235	1,469,340,125
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	99,078,124	103,041,249	107,162,899	111,449,415	115,907,391	120,543,687
H. Participaciones	41,567,049,770	43,229,731,761	44,958,921,031	46,757,277,872	48,627,568,987	50,572,671,747
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	480,610,390	495,028,702	509,879,563	525,175,950	540,931,228	557,159,165
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>63,641,076,026</b>	<b>65,748,608,388</b>	<b>67,929,301,947</b>	<b>70,185,750,040</b>	<b>72,520,638,755</b>	<b>74,936,750,269</b>
A. Aportaciones	54,962,542,161	56,941,193,679	58,991,076,651	61,114,755,411	63,314,886,605	65,594,222,523
B. Convenios	15,079,755	15,456,749	15,843,168	16,239,247	16,645,228	17,061,359
C. Fondos Distintos de Aportaciones	144,796,191	145,520,172	146,247,773	146,979,012	147,713,907	148,452,476
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,518,657,919	8,646,437,788	8,776,134,355	8,907,776,370	9,041,393,015	9,177,013,911
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>4.- Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>111,871,168,210</b>	<b>115,881,432,838</b>	<b>120,042,753,044</b>	<b>124,361,076,940</b>	<b>128,842,601,188</b>	<b>133,493,782,391</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**4.- RIESGOS.**

**4.1** Las Finanzas Estatales para 2023, dependen en 94.5% de los recursos de origen federal.

**4.2** Otros elementos de riesgo que pueden generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran:

- Un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación.
- La persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y sociales en el mundo.
- El incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

- d) La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
- e) La prolongación de una política monetaria restrictiva que afecte el crecimiento económico global.
- f) La desaceleración de la economía China, que disminuya su demanda de materias primas.

**5.- EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2017-2022.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos obtenidos del período 2017-2021 y estimación de cierre 2022.

**Formato 7 c) Resultados de Ingresos Chiapas**

Conceptos	Cifras nominales (Pesos)					
	2017	2018	2019	2020	2021	Estimación de cierre 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>33,647,903,678</b>	<b>37,163,851,832</b>	<b>37,334,296,753</b>	<b>41,976,711,225</b>	<b>42,840,277,492</b>	<b>48,750,399,440</b>
A. Impuestos.	1,421,463,486	1,676,446,724	1,478,440,205	1,721,268,175	1,840,060,347	1,932,469,813
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras.	23,321,446	-	-	-	-	-
D. Derechos.	1,308,410,717	1,256,956,627	1,409,278,554	1,475,439,477	1,561,977,154	1,701,633,512
E. Productos.	207,372,650	270,329,952	352,174,005	377,059,141	359,659,862	554,379,152
F. Aprovechamientos.	1,342,748,994	1,784,903,284	1,074,948,586	1,370,758,338	1,302,751,867	1,178,876,242
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	140,220	150,010,080	-	-	106,291,729	110,891,709
H. Participaciones.	25,251,130,426	28,686,585,547	32,476,551,212	33,850,313,554	34,078,206,567	39,271,621,114
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	4,077,270,739	3,328,601,618	542,904,191	3,180,871,040	3,591,329,966	4,000,527,898
J. Transferencias y Asignaciones.	-	-	-	-	-	-
K. Convenios.	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición.	16,045,000	10,018,000	-	1,001,500	-	-
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>58,582,925,617</b>	<b>60,037,203,574</b>	<b>59,353,053,031</b>	<b>61,734,345,767</b>	<b>60,948,598,214</b>	<b>62,797,022,438</b>
A. Aportaciones	41,381,967,343	43,580,539,678	47,053,514,801	49,650,803,308	50,327,087,337	53,633,544,496
B. Convenios	1,136,640,731	405,251,694	328,804,669	371,979,543	1,711,510,940	489,980,956
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	141,107,201	140,823,865	142,527,422	148,506,434
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,064,317,543	16,051,412,202	11,829,626,360	11,570,739,051	8,767,472,515	8,524,990,552
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>2,260,000,000</b>	<b>4,155,639,459</b>	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,260,000,000	4,155,639,459	-	-	-	-
<b>4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>94,490,829,295</b>	<b>101,356,694,865</b>	<b>96,687,349,784</b>	<b>103,711,056,992</b>	<b>103,788,875,706</b>	<b>111,547,421,878</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	-	-	-	-	-	-

## 6.- LEY DE INGRESOS 2023.

Para el ejercicio 2023 se proyecta obtener recursos por **111 mil 871 millones 168 mil 210 pesos**, cifra superior a 7 mil 295 millones 140 mil 314 pesos, que representa el 7.0% nominal, y el 2.2% real, con relación a los 104 mil 576 millones 027 mil 896 pesos, aprobado en el año 2022 por el Honorable Congreso del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

### Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2023

#### Capítulo Primero Generalidades

**Artículo 1.-** La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Concepto</b>		<b>Cifra en pesos</b>
<b>Total</b>		<b>111,871,168,210</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,702,562,465</b>
<b>1.1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>27,489,690</b>
1.1.1	Impuesto sobre Hospedaje	21,554,343
1.1.2	Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	5,935,347
<b>1.3</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>81,139,010</b>
1.3.1	Adquisición de Vehículos Automotores Usados	81,139,010
1.3.2	Sobre Servidumbre de Terreno para Obras y Trabajos de Primera Mano de Materiales Mineros	0
<b>1.5</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>1,408,355,481</b>
1.5.1	Impuesto Sobre Nóminas	1,408,355,481
<b>1.7</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>14,283,655</b>
1.7.1	Recargos de Impuestos Estatales	6,792,332
1.7.2	Multas de Impuestos Estatales	1,000
1.7.3	Recargos de Impuesto Sobre Nóminas	7,490,323
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>170,294,629</b>
1.8.1	Contribución para la Atención a Salvamentos y Servicios Médicos	17,777,547
1.8.2	Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad	152,517,082
<b>1.9</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1,000,000</b>
1.9.1	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	1,000,000

<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>1,728,858,660</b>
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>1,506,859,576</b>
<b>4.1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>4,972,438</b>
4.1.1	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural	4,972,438
<b>4.3</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>1,446,015,720</b>
4.3.1	Secretaría General de Gobierno	348,397,487
4.3.2	Secretaría de Hacienda	874,810,036
4.3.3	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	4,794,350
4.3.4	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	72,153,985
4.3.5	Secretaría de Movilidad y Transporte	46,083,840
4.3.6	Secretaría de Educación	46,749,166
4.3.7	Secretaría de Salud	39,755,976
4.3.8	Secretaría de la Honestidad y Función Pública	10,680,400
4.3.9	Secretaría de Protección Civil	1,878,226
4.3.10	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas	265,564
4.3.12	Poder Judicial del Estado	435,690
4.3.13	Fiscalía General del Estado	11,000
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>1,000,000</b>
4.4.1	Contribuciones Derivadas por Contraprestaciones no Incluidas en los Tipos Anteriores	1,000,000
<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>54,871,418</b>
4.5.1	Recargos de Derechos Estatales	54,870,418
4.5.2	Multas de Derechos Estatales	1,000
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>135,754,000</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos</b>	<b>135,754,000</b>
5.1.1	Uso de Bienes o Instalaciones Terrestres Aeroportuarias	0
5.1.2	Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado	0
5.1.3	Utilidades de inversiones, Acciones, Créditos y Valores	0
5.1.4	Productos Financieros	135,754,000
5.1.5	Otros Productos	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>1,009,319,199</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>1,009,306,852</b>
6.1.1	Multas	40,929,147
6.1.2	Indemnizaciones	2,592,043
6.1.3	Reintegros	865,348,756

6.1.4	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	98,429,906
6.1.5	Otros Aprovechamientos	2,007,000
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>2,000</b>
6.2.1	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado	1,000
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	1,000
<b>6.3</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>10,347</b>
6.3.1	Recargos	10,347
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>99,078,124</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	807,607
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	97,737,017
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	533,500
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>97,170,078,267</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>41,567,049,770</b>
8.1.1	Fondo General de Participaciones	35,188,473,840
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	1,097,717,108
8.1.3	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	286,609,580
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,405,183,803
8.1.5	Fondo de Compensación	877,566,333
8.1.6	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	128,131,497
8.1.7	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	474,451,894
8.1.8	Fondo ISR Participable Estatal	1,729,310,886
8.1.9	Fondo ISR Participable Municipal	379,604,829
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>54,962,542,161</b>
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	22,902,371,163
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	5,796,735,380
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	14,895,249,608
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,163,804,482
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	2,243,209,157
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	439,595,162
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	227,927,061
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	4,293,650,148

<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>15,079,755</b>
8.3.1	Convenios de Descentralización	7,650,000
8.3.2	Convenios de Reasignación	0
8.3.3	Otros Convenios	7,429,755
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>480,610,390</b>
8.4.1	Fondo de Compensación de ISAN	50,656,852
8.4.2	Derechos de Inspección y Vigilancia	37,801,433
8.4.3	Incentivos Sobre Automóviles Nuevos	233,214,550
8.4.4	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	24,415,813
8.4.5	Fiscalización	53,836,202
8.4.6	Multas Federales	23,133,432
8.4.7	Multas Federales No Fiscales	1,308,481
8.4.8	I.S.R por Enajenación de Bienes	51,634,644
8.4.9	Otros Incentivos Económicos	4,608,983
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>144,796,191</b>
8.5.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	144,796,191
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>8,518,657,919</b>
<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>8,518,657,919</b>
9.3.1	Programas Sujetos a Reglas de Operación	191,666,461
9.3.2	Otros Subsidios	8,326,991,458
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, se presenta el análisis siguiente:

<b>Entidad Federativa: Chiapas</b>		<b>Cifra en pesos</b>
<b>Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023</b>		
<b>Total</b>		<b>111,871,168,210</b>
<b>Impuestos</b>		<b>1,702,562,465</b>
Impuestos Sobre los Ingresos		27,489,690
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		81,139,010
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		1,408,355,481
Accesorios de Impuestos		14,283,655

Otros Impuestos	170,294,629
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,000,000
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>1,728,858,660</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
<b>Derechos</b>	<b>1,506,859,576</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,972,438
Derechos por Prestación de Servicios	1,446,015,720
Otros Derechos	1,000,000
Accesorios de Derechos	54,871,418
<b>Productos</b>	<b>135,754,000</b>
Productos	135,754,000
<b>Aprovechamientos</b>	<b>1,009,319,199</b>
Aprovechamientos	1,009,306,852
Aprovechamientos Patrimoniales	2,000
Accesorios de Aprovechamientos	10,347
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>99,078,124</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>97,170,078,267</b>
Participaciones	41,567,049,770
Aportaciones	54,962,542,161
Convenios	15,079,755
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	480,610,390
Fondos Distintos de Aportaciones	144,796,191
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>8,518,657,919</b>
Subsidios y Subvenciones	8,518,657,919
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>

**Artículo 2.-**Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que durante el ejercicio fiscal 2023, contrate operaciones de instrumentos derivados con las instituciones del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, incluyendo, sin limitar, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efectos de cubrir riesgos de mercado relacionados con los

financiamientos que constituyen la Deuda Pública vigente del Estado, así como las renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, hasta por el plazo que se requiera conforme a los contratos de crédito de los financiamientos. Los derechos del Estado de recibir pago al amparo de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que presupueste y lleve a cabo todas las erogaciones relacionadas con dichas coberturas, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con los financiamientos que respalden.

**Artículo 3.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2023. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

II. Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 53 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda a través de sus áreas competentes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

**Artículo 4.-** Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarías, tendrán la prevista en estas últimas.

## **Capítulo Segundo De las Exenciones y Facilidades Administrativas**

**Artículo 5.-** La Autoridad Hacendaria competente, previa solicitud, justificación y soporte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá autorizar el subsidio del pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, respecto de registros de nacimientos, matrimonios en oficialías o cualesquiera otros enmarcados en el artículo 21 Bis de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, siempre que estos formen parte de programas especiales o específicos.

**Artículo 6.-** Los propietarios de vehículos automotores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular, y que soliciten hasta el 31 de diciembre de 2023, la sustitución de la modalidad de las placas de circulación del servicio privado para vehículos que sean

conducidos o trasladen a personas con discapacidad, le serán asignadas sin costo; sujetándose al “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición de Placas para Vehículos del Servicio Privado que Trasladen o sean Conducidos por Personas con Discapacidad”, expedido por la Secretaría de Hacienda, mediante Publicación No. 2078-A-2021, consignada en el Periódico Oficial número 193, Segunda Sección, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Por el refrendo anual y/o reposición de la tarjeta de circulación del servicio privado, para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, conforme a lo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, se otorgará un subsidio del 50%.

Tratándose de contribuyentes propietarios de vehículos que continúen portando placas para personas con discapacidad no vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley, podrán realizar el canje de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2023, las cuales les serán asignadas sin costo.

**Artículo 7.-** Los contribuyentes que realicen el alta de vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, les serán expedidas las placas de circulación sin costo.

Para estos efectos se sujetarán al “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición de Placas para Vehículos del Servicio Privado que Trasladen o sean Conducidos por Personas con Discapacidad”, expedido por la Secretaría de Hacienda, mediante Publicación No. 2078-A-2021, consignada en el Periódico Oficial número 193, Segunda Sección, de fecha 10 de noviembre de 2021.

**Artículo 8.-** Se otorga un estímulo fiscal en las multas y recargos generados por el rezago del Impuesto Estatal sobre Tenencia o uso de Vehículos y de los Derechos por Servicio de Control vehicular para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- I. 40% de descuento, en los meses de enero a marzo de 2023.
- II. 25% de descuento en los meses de abril a junio de 2023.

**Artículo 9.-** Se otorga un estímulo fiscal para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de bebidas alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24, fracción VII, inciso a), numerales 1, 2 y 3 e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, este descuento en las tarifas se aplicará de la siguiente manera:

- I. 25% de descuento en el mes de enero de 2023.
- II. 20% de descuento en el mes de febrero de 2023.
- III. 15% de descuento en el mes de marzo de 2023.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición, de ambos semestres del año 2023, y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 10.-** Se otorga un estímulo fiscal en las multas y recargos generados por el rezago del pago de las tarifas establecidas en el artículo 24, fracción VII inciso a), numerales 1, 2 y 3 e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago en materia de bebidas alcohólicas por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- I. 40% de descuento en el mes de enero de 2023.
- II. 30% de descuento en el mes de febrero de 2023.
- III. 20% de descuento en el mes de marzo 2023.

**Artículo 11.-** Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que, en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del dos mil veintitrés, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.- D. P. C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.- D. S. C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**

**Área Responsable: Procuraduría Fiscal.**